



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia. Piso 6.
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO: LIQUIDACIÓN SOCIEDAD CONYUGAL.
DEMANDANTE: ZULEYMA INÉS PORTILLO MACÍAS.
DEMANDADO: RICHARD ALBERTO GÓMEZ RODRÍGUEZ.
RADICADO: 20001-31-10-003-2022-00050-00.

Estudiada la demanda de LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL promovida por ZULEYMA INÉS PORTILLO MACÍAS contra RICHARD ALBERTO GÓMEZ RODRÍGUEZ, se advierte que reúne los requisitos previstos en los artículos 82 y 523 Código General del Proceso, en consecuencia, SE ADMITE y ORDENA:

PRIMERO: IMPRIMIR el trámite del Proceso Liquidatorio conforme a lo dispuesto en los artículos 523 y s.s. ibídem.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente éste proveído al demandado RICHARD ALBERTO GÓMEZ RODRÍGUEZ y correr traslado de la demanda por el término de diez (10) días.

TERCERO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con folio de matricula inmobiliaria 190-164194 de la Oficina de Instrumentos Públicos de esta ciudad a nombre de la señora ZULEYMA INÉS PORTILLO MACÍAS identificada con la cédula de ciudadanía 49.718.977. Líbrese los oficios de rigor.

CUARTO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro del vehículo distinguido con placa MVT 903 Mazda sedan modelo 2014 blanco nieve inscrito en la STRIA TTE y TTO de Envigado, Antioquia a nombre de la señora ZULEYMA INÉS PORTILLO MACÍAS identificada con la cédula de ciudadanía 49.718.977. Líbrese los oficios correspondientes.



RADICADO: 20001-31-10-003-2022-00085-00.

QUINTO: TENER al doctor AQUILES JOSÉ AROCA AGAMÉZ, quien no posee sanciones disciplinarias vigentes, como apoderado judicial de ZULEYMA INÉS PORTILLO MACÍAS, en los términos del poder conferido.

SEXTO: ADVERTIR al apoderado judicial reconocido en este proveído, al igual que a los demás profesionales del derecho que intervengan a posteriori en este asunto, sobre la obligación que poseen conforme a lo prescrito en el artículo 78-14 C. G. del P., en concordancia con el artículo 3 Ley 2213 de 2022.

Notifíquese y cúmplase.

SIRD

ANA MILENA SAAVEDRA MARTÍNEZ

Juez

Firmado Por:

Ana Milena Saavedra Martínez

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **49225c25b898bd28d1877bd69520d7b404580589d7ef49dfab3f284f174b3445**

Documento generado en 25/04/2023 07:56:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>